



FACULTAD DE CIENCIAS
COORDINACIÓN DEL DEPORTE

NORMAS OPERATIVAS DEL DEPORTE

FACULTAD DE CIENCIAS-UNAM

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Fundamentación Artículo 1

Por acuerdo del director Dr. Rafael Pérez Pascual, se crea en septiembre de 1991 la Coordinación de Actividades Deportivas de la Facultad de Ciencias, a raíz de que la Universidad Nacional Autónoma de México le otorga a un miembro de la Facultad de Ciencias el Premio Puma, como mejor promotor del deporte de la UNAM.

Tiene como misión coadyuvar a la formación integral de los alumnos, a través de hacer de la cultura deportiva y recreativa, elementos que favorezcan el desarrollo de valores como honradez, dignidad, disciplina, trabajo en equipo, respeto y sentido de identidad con la Facultad y con la UNAM.

Objetivo general Artículo 2

Planear, organizar y dirigir políticas que permitan el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de la Facultad, para la formación integral de los estudiantes-deportistas, optimizando los recursos humanos y financieros disponibles.

Objetivos particulares. Artículo 3

Propiciar la formación integral del estudiante-deportista mediante el desarrollo bio-psico-social, a través de la práctica de la actividad deportiva y recreativa.



Facultad de
Ciencias
UNAM



Artículo 4

Promocionar diferentes especialidades deportivas y recreativas que satisfagan las necesidades y gustos de los estudiantes-deportistas.

Artículo 5

Captar y orientar las aptitudes y cualidades psico-motoras de los estudiantes-deportivas hacia el deporte “competitivo”.

Artículo 6

Detectar talentos deportivos, orientarlos y promoverlos hacia el deporte de “alto rendimiento universitario”.

Artículo 7

Incrementar el intercambio de las Actividades Deportivas y Recreativas de la Facultad con otras dependencias Académicas de la UNAM, a diferentes niveles, mediante la organización de eventos deportivos que permitan la interrelación de los diferentes sectores de nuestras comunidades para fortalecer los vínculos con nuestra alma mater.

Capítulo II.

DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADO DEPORTIVO.

Artículo 8

Las funciones del Coordinador Deportivo son:

- I. Programar, organizar e implementar las actividades deportivas y recreativas en la Facultad.
- II. Nombrar y/o remover a los responsables de las diversas disciplinas deportivas que se realizan en la Facultad. (Capítulo V)
- III. Supervisar el trabajo de los responsables de las diversas disciplinas deportivas que se realizan en la Facultad.
- IV. Presentar reportes de actividades oportunamente, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría General de la Facultad.
- V. Coordinar las actividades deportivas y recreativas de la Facultad con otras similares.
- VI. Representar a la Facultad ante la DGDU.
- VII. Coordinar la realización de los eventos deportivos y recreativos programados.
- VIII. Convocar a los eventos internos de la Facultad.



Facultad de
Ciencias
UNAM



- IX. Elaborar la memoria o informe anual de las actividades deportivas y recreativas desarrolladas en la Facultad.
- X. Revisar y avalar la elegibilidad de los estudiantes-deportistas de la dependencia que participen en el proceso deportivo de la UNAM
- XI. Realizar y responsabilizarse de las inscripciones de los equipos representativos de la Facultad que participen en los Torneos Universitarios a que sean convocados.

Capítulo III.

DE LAS COMPETENCIAS

Torneos Internos.

Artículo 9

Se deberá emitir una convocatoria por parte de la Coordinación del Deporte, para cada uno de los deportes de conjunto e individuales que se practican en la Facultad.

Artículo 10

Los torneos internos tienen carácter selectivo, para conformar los equipos representativos de la Facultad.

Artículo 11

Para participar en el deporte de la Facultad, se requiere ser alumno, académico o administrativo de la comunidad de la Facultad de Ciencias.

Artículo 12

Todos los alumnos matriculados en la UNAM y debidamente registrados en la Facultad, tendrán derecho a participar en la actividad deportiva formativa o promocional, y son los únicos elegibles para poder formar parte de las selecciones.

Artículo 13

El documento de acreditación requerido e indispensable para la inscripción a los torneos internos será la credencial escolar actualizada.

Artículo 14

El proceso de inscripción para participar en los eventos internos será responsabilidad del Coordinador Deportivo, en el lugar, horario y fecha prevista en las correspondientes convocatorias.



Facultad de
Ciencias
UNAM



Artículo 15

En el caso de académicos y administrativos que quieran participar en los eventos deportivos internos de la Facultad, presentarán su credencial que los certifique como miembros de la Facultad de Ciencias.

Artículo 16

Las personas involucradas en el artículo 15 no podrán ser elegibles para formar parte de los equipos representativos de la Facultad.

Artículo 17

Las actividades deportivas y recreativas de la Facultad que se realicen durante un año escolar, deberán estar consideradas en el “Plan y Calendario Anual de Actividades Deportivas.

Capítulo IV.

DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS.

Artículo 18

Los equipos representativos de la Facultad (selecciones), estarán formados por alumnos y alumnas únicamente de la dependencia, que presenten un avance académico mínimo del 50% de los créditos cursados durante el semestre anterior al evento.

Artículo 19

Ningún estudiante-deportista podrá formar parte de algún equipo representativo de la Facultad, si no participa activamente en el torneo interno de su deporte.

Artículo 20

En los equipos representativos sólo podrán participar los estudiantes-deportistas regulares de la Facultad que obtuvieron el derecho de representarla, a través de los torneos internos.



Facultad de
Ciencias
UNAM



Artículo 21

En las disciplinas que sean convocadas por la DGDU, y que no exista gran demanda en la Facultad para poder realizar un torneo interno; los equipos se formarán mediante invitación que realizará la Coordinación del Deporte, mediante carteles o redes sociales.

Artículo 22

Con la finalidad de dar oportunidad a los estudiantes-deportistas de nuevo ingreso a la Facultad, las selecciones tendrán cada año que contar en sus filas, con un mínimo del 10% de alumnos de primero y/o segundo semestre.

Artículo 23

Todos los estudiantes-deportistas de los equipos representativos de la Facultad tanto de deportes de conjunto, como de deportes individuales, deberán estar dados de alta en Red Puma, y contar con la actualización de sus datos en la misma.

Artículo 24

Los procesos competitivos de todas las selecciones de la Facultad, concluyen al finalizar los Juegos Universitarios convocados por la DGDU...

Artículo 25

Para poder formar parte nuevamente de las selecciones, todos los estudiantes deportistas interesados tienen el derecho y deberán participar en los torneos internos selectivos, sin excepción alguna; incluidos los seleccionados que se encuentren en los equipos representativos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Capítulo V.

DE LOS RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS Y/O CAPITANES.

Artículo 26

Los responsables de los equipos serán designados por el Coordinador del Deporte, y serán alumnas y/o alumnos únicamente de la Facultad, que presenten un avance académico mínimo del 50% de los créditos cursados durante el semestre anterior al evento. Y que estén en los últimos semestres de su carrera.



Facultad de
Ciencias
UNAM



Artículo 27

Podrán fungir como responsables de algún equipo, académicos de la Facultad que tengan un historial deportivo destacado, en la disciplina que el Coordinador del Deporte lo designe.

Artículo 28

Los capitanes de cada equipo se decidirán de común acuerdo entre los miembros de cada equipo, el responsable y el Coordinador del Deporte.

Capítulo V.

DE LOS TORNEOS UNIVERSITARIOS

Juegos Universitarios

Artículo 29

La Facultad participará en los deportes que convoque la DGDU de la UNAM siempre y cuando exista demanda por parte de la comunidad estudiantil de la Facultad.

Artículo 30

En el caso de deportes de conjunto, la Facultad participará solamente con un equipo representativo por cada deporte, que llevará como nombre Facultad de Ciencias.

Artículo 31

En los deportes individuales, la Facultad se apegará a lo estipulado en las convocatorias emitidas por la DGDU de la UNAM.

Artículo 32

Las inscripciones a los Torneos Universitarios será responsabilidad del Coordinador Deportivo, previa revisión de la documentación correspondiente que se mencionan en el capítulo IV.

Artículo 33

Solo en caso fortuito el Coordinador podrá delegar la responsabilidad de la inscripción ante la DGDU de la UNAM a otra persona, pero la revisión de la documentación tendrá que ser efectuada y avalada por el Coordinador.



Facultad de
Ciencias
UNAM

Unam
La Universidad
de la Nación

Otras competencias en el UNAM
Artículo 34

La participación de las Selecciones de la Facultad en los torneos de invitación que se efectúen en Ciudad Universitaria, ya sea convocados por cualquier Escuela o Facultad, así como por la DGDU de la UNAM, deberá tener el aval del Coordinador Deportivo.

Artículo 35

Por ningún motivo alguna selección de la Facultad podrá participar en un evento, sin el conocimiento y consentimiento del Coordinador Deportivo, pudiéndose llegar al desconocimiento de las personas que no respeten este artículo.

Competencias externas a la UNAM
Artículo 36

Cuando un equipo representativo de la Facultad sea invitado a algún evento en el interior de la República, deberá comunicarlo al Coordinador Deportivo, con el fin de tener conocimiento del lugar, la fecha y las condiciones del evento.

Capítulo VII.
USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FACULTAD

Complejo Deportivo Topotlachco
Artículo 37

Deberán respetarse los horarios que publique la Coordinación del Deporte, semestralmente.

Artículo 38

Cuando se estén desarrollando los entrenamientos de las selecciones de la Facultad, por seguridad de los deportistas no se podrá estar practicando alguna disciplina con uso de balones, diferente a la autorizada.

Artículo 39

Ninguna persona podrá impartir talleres y/o clases de cualquier disciplina, realizando cobro alguno.



Facultad de
Ciencias
UNAM



Artículo 40

Tendrán prioridad los estudiantes, académicos y administrativos de la Facultad en el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Topotlachco.

Artículo 41

Con la finalidad de mantener en buen estado el Complejo Deportivo Topotlachco, no está permitido el uso de patines y/o patinetas.

Jardín del Ajedrez

Artículo 42

Con la finalidad de mantener en buen estado el Jardín del Ajedrez de la Facultad, no está permitido comer sobre las mesas.

Artículo 43

Tendrán prioridad los estudiantes, académicos y administrativos de la Facultad en el uso de las mesas.

Artículo 44

La Coordinación del Deporte, instalará ajedreces en las mesas en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 45

Los usuarios serán responsables de mantener en buen estado las piezas y de no sustraerlas, para que toda la comunidad pueda hacer uso de ellas.

Artículo 46

Los usuarios de la Facultad podrán traer sus ajedreces personales y hacer uso de las mesas.

Jardín del Ping Pong

Artículo 47

Con la finalidad de mantener en buen estado el Jardín del Pin Pong de la Facultad, no está permitido sentarse en las mesas.



Facultad de
Ciencias
UNAM



Artículo 48

No está permitido estar con instrumentos eléctricos con música a todo volumen en el Jardín del Ping Pong.

Artículo 49

Tendrán prioridad los estudiantes, académicos y administrativos de la Facultad en el uso de las mesas.

Artículo 50

La Coordinación del Deporte, colocará una cesta con raquetas de Ping Pong en el Jardín en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 51

Los usuarios serán responsables de mantener en buen estado las piezas y de no sustraerlas, para que toda la comunidad pueda hacer uso de ellas.

Artículo 52

Los usuarios de la Facultad de Ciencias podrán traer raquetas y/o pelotitas de Ping Pong personales y hacer uso de las mesas.



Facultad de
Ciencias
UNAM

Unam
La Universidad
de la Nación